CONTRATO Nº: 09/2018.-

CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4,** con domicilio en la Ciudad de Salto del Guairá, Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 3.249.218.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Empresa ESTELA INMOBILIARIA S.A. (CESPED CENTER)** con **RUC N° 80074929-4,** con domicilio en Avenida Fernando de la Mora casi Yvapovo – Asunción – Central, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Eduardo López Morales,** con Cédula de Identidad Nº 1.045.078, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348706.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 05/2018 - CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO, convocado por la GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU según resolución N° 114/2018. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 140/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM N° 1 - OBRA: Construcción de Cancha de Futbol con Césped Sintético					
UBICACIÓN: Barrio Fátima - Distrito de Curuguaty					
CODIGO DE CATALOGO: 72131601-9986					
Sub Item N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Replanteo y Marcación	M2	450	1.750	787.500
1.2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	UNI	1	1.200.000	1.200.000
1.3	Cordon de mampostería de 0.15, con relleno	UNI	1	7.000.000	7.000.000
1.4	Cesped Sintético Fibrilado, lineas blancas y carga de Caucho	M2	450	150.000	67.500.000
1.5	Base drenante de piedrasy riego de asfalto	UNI	1	19.700.000	19.700.000
1.6	Redes de Nylon Techado,con caño de 3"	UNI	1	22.500.000	22.500.000
1.7	Luminica con 4 Columnas de H°P° y 2 faros de 400 W en c/ columna	GL	1	17.500.000	17.500.000
1.8	Arcos con redes	UNI	2	1.500.000	3.000.000
1.9	Cercado Perimetral con alambre Tejido	ML	102	200.000	20.400.000
1.10	Limpieza General	UNI	1	412.500	412.500
TOTAL ITEM N° 1					160.000.000

Estela Inmobiliaria S.A.
RUC: 80074929-4
Tel. 672265

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

ITEM N° 2 - OBRA: Construcción de Cancha de Futbol con Césped Sintético					
UBICACIÓN: Colonia Santa Catalina - Distrito de Curuguaty					
CODIGO DE CATALOGO: 72131601-9986					
Sub Ítem N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2.1	Replanteo y Marcación	M2	450	1.750	787.500
2.2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	UNI	1	1.200.000	1.200.000
2.3	Cordon de mampostería de 0.15, con relleno	UNI	1	7.000.000	7.000.000
2.4	Cesped Sintético Fibrilado, lineas blancas y carga de Caucho	M2	450	150.000	67.500.000
2.5	Base drenante de piedrasy riego de asfalto	UNI	1	19.700.000	19.700.000
2.6	Redes de Nylon Techado,con caño de 3"	UNI	1	22.500.000	22.500.000
2.7	Luminica con 4 Columnas de H°P° y 2 faros de 400 W en c/ columna	GL	1	17.500.000	17.500.000
2.8	Arcos con redes	UNI	2	1.500.000	3.000.000
2.9	Cercado Perimetral con alambre Tejido	ML	102	200.000	20.400.000
2.10	Limpieza General	UNI	1	412.500	412.500
TOTAL ITEM N° 2					160.000.000

TOTAL GENERAL	320.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones).-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio. (El periodo de construcción indicado se aplica para todos los Ítems).

LUGAR:

ITEM N° 1 - OBRA: Construcción de Cancha de Futbol con Césped Sintético
UBICACIÓN: Barrio Fátima - Distrito de Curuguaty

ITEM N° 2 - OBRA: Construcción de Cancha de Futbol con Césped Sintético
UBICACIÓN: Colonia Santa Catalina - Distrito de Curuguaty

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 120 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.
La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LCO Nº: 05/2018 - CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Estela Inmobiliaria S.A.
RUC: 80074929-4
Tel. 672265

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 03 días del mes de JUNIO de 2018.

Estela Inmobiliaria S.A.
RUC: 80074929-4
Tel. 672265

Eduardo López Morales.-	**Lic. Alfonso Noria Duarte.-**
C.I.Nº 1.045.078.-	**C.I.Nº 3.249.218.-**
Contratista.-	**Gobernador.-**